

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: MONITORIO NUMERO 2020-00079
DEMANDANTE: RAFAEL ANTONIO REYES MOLINA
DEMANDADO: HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la demandante y las documentales allegadas al proceso, el Juzgado,

DISPONE

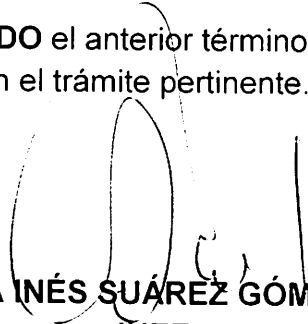
PRIMERO: TENER por notificada **por conducta concluyente a la Gerente** de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador del municipio de Ubaté, señora **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'654.397, --art. 301 del C.G.- del P.- del **auto requerimiento fechado veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020)**—fl 48-, teniendo en cuenta las documentales que obran en el proceso.

SEGUNDO: Por Secretaría contabilícese el término que se concedió en el auto fechado 26 de febrero de 2020, a la Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital El Salvador del municipio de Ubaté, señora **AIXA JOVANA CIFUENTES BELTRÁN**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52'654.397, a fin de que haga uso de los derechos de defensa y de contradicción e igualmente contabilícese el termino de que habla el artículo 91 del Código General del Proceso.

TERCERO: RECONOCER Personería Jurídica para actuar dentro de las presentes diligencias al doctor **HERNANDO NARANJO PEÑA** en representación de la entidad demandada, en los términos y para los fines del poder conferido.

CUARTO: VENCIDO el anterior término regresen las presentes diligencias a despacho para continuar con el trámite pertinente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ